



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 038-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de abril de 2017

VISTOS:

El Informe N° 008/JRFG-D-CEPRE-UNAJ-2017-I y el Acuerdo N° 029-2017-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, el Directorio del Centro Pre Universitario CEPRE-UNAJ, fue designado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 127-2016-CO-UNAJ, conformado por la M.Sc. Jean Roger Parfan Gabancho (Director), M.Sc. Victor Rogelio Marca Maquera (Coordinador Académico) y M.Sc. Wilber Antonio Figueroa Quispe (Coordinador Administrativo), los mismos que han ejecutado el Ciclo 2017-I, del CEPRE-UNAJ y mediante Informe N° 008-JRFG-D-CEPRE-UNAJ-2017-I, de fecha 23 de marzo de 2017, da a conocer sus actividades ejecutadas, en cumplimiento a la asignación como miembros directivos del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca el mismo que se llevó a cabo conforme a lo programado, cumpliéndose con su objetivo general cual es la de: promover y reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos egresados de nivel secundario que aspiran a acceder a la universidad pública o privada, dotándole de capacidades cognitivas y valores éticos-culturales para que incursionen en la educación superior.

Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca. Teléfono N° 051-323200



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



cumplir con su formación profesional y estando dentro de los lineamientos del Reglamento de Beca por Alimentos.

Que, mediante Acuerdo N° 026-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD Aprobar el PLAN DE TRABAJO "PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2017 I y II" de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (05).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO "PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2017 I y II", de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios (05), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la responsabilidad de la Ejecución del PLAN DE TRABAJO "PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE BECARIOS EN ALIMENTACIÓN 2017 I y II" de la UNAJ, estará a cargo de la Directora General de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles de la Universidad Nacional de Juliaca, M.Sc. Eddy Olinda Ludeña Cuba.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2017.